



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

ACUERDO DE CORRESPONDENCIA NÚMERO CPVOSFE/07/2022, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, HACE DEL CONOCIMIENTO DE DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS POR PARTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA SU ATENCIÓN Y TRAMITE CORRESPONDIENTE.

ABREVIATURAS

- CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CPELSO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- COMISIÓN: Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- LOPLELSO: Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- LFSRCEO: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
- REGLAMENTO: Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. El día trece de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la LXV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tal y como lo dispone el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. En **Sesión Ordinaria** de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **celebrada el día 27 de Mayo del 2022**, se informó la recepción de diversos oficios para su conocimiento y en su caso, darle el seguimiento correspondiente.


 DIP. LUIS ALBERTO SUSA CASTILLO/
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

IV. El Lic. René Fuentes Cruz, en su carácter de Suplente de la Titularidad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fechas pasadas, remitió al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; los siguientes oficios identificados con los números:

1.- **OSFE/SFCPM/0690/2022** de fecha 24 de mayo del 2022, recibido 27 del mismo mes y año, mediante el cual da respuesta a su similar número HCEO/LXV/CPVOSFE/LASC/166/2022, relativo al Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito del Centro, Oaxaca.

2.- **OSFE/SFCPM/0692/2022** de fecha 24 de mayo del 2022, recibido 27 del mismo mes y año, mediante el cual da respuesta a su similar número HCEO/LXV/CPVOSFE/LASC/167/2022, relativo al Municipio de Fresnillo de Trujano, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

3.- **OSFE/SFCPM/0698/2022** de fecha 25 de mayo del 2022, recibido 27 del mismo mes y año, mediante el cual da respuesta a su similar número HCEO/LXV/CPVOSFE/LASC/105/2022, relativo al Municipio de San José Lachiguirí, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 59, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son facultades del Congreso resolver en la vía conciliatoria, los conflictos que surjan entre los Municipios entre si y entre estos y los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.
2. La fracción III del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son derechos de los Diputados integrar las comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones.
3. El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que, para el estudio de los asuntos, se nombraran comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso.



DIP. LUIS ROSALES CASTILLO/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

4. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los integrantes de las comisiones permanentes serán nombrados antes de la tercera sesión del primer período ordinario de sesiones por mayoría calificada de votos de los Diputados, cada comisión se integrará por cinco Diputados atendiendo al principio de pluralidad.
5. El artículo 65 fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece la integración de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
6. El artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que las Comisiones resolverán por escrito acerca de los asuntos que se le turnen y en los casos en que se requiera de un dictamen, propondrán la resolución que en su caso deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Presidente de la Comisión tiene la atribución de dar cuenta a los integrantes de la Comisión de los asuntos turnados para su atención.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción XII de la CPELSE; 30 fracción III, 63, 64, 65 fracción XXXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba dar trámite y contestación a los oficios marcados con los números 1, 2 y 3.

SEGUNDO. Remítanse y regístrense los oficios correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; aprobado en **Sesión Ordinaria del día 27 de Mayo del 2022**, quienes damos FE.-----





**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE**

**DIP. NICOLAS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE**

**DIP. LUISA CORTES GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA
INTEGRANTE**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTLLEJOS
INTEGRANTE**

00123

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CPVOSFE/07/2022, DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2022, MEDIANTE EL CUAL, LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA DAR CUENTA A DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS POR PARTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.